



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el término de cinco (5) días del cual disponía la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito, venció el 14 de julio de 2020. En tiempo oportuno allegó escrito. Sírvase proveer, Armenia, 19 de agosto de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto #01047

Asunto: Fija audiencia 10-02-2021 y decreta pruebas
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad civil contractual
Demandante: Oscar Calderón Ramírez
Demandado: Organización Popular de Vivienda San Jerónimo y
Dracma Construcciones S.A.S.
Radicado: 630013103003-2019-00298-00
Cuaderno: No. 1 Folio 300 PDF

Como quiera que está vencido el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso determinar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **día Diez (10) del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Igualmente, se le informa a las partes que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará al correo electrónico aportado en la demanda y la contestación y al número de contacto de su celular, las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia a través de la plataforma que en este momento utiliza el despacho (Microsoft Team).

Se requiere a los apoderados que en caso de cambiar de correo electrónico y número de celular informen y/o actualicen sus datos, comunicando al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda inicial y con el escrito que describió traslado de las excepciones de fondo.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el **Diez (10) del mes de Febrero del 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a las siguientes personas:

Luis Aníbal Orozco Castaño
Mireya Molina Pérez

Personas mayores de edad a quienes la parte demandante los hará comparecer debiendo suministrar los correos electrónicos donde se puedan contactar para llevar a cabo la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con los representantes legales de las entidades demandadas

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con el demandante

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #80 publicado el 25-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

537e87a973d5e50cec15d5bbdea5a6cc4cac850aee072099c81a4e899f494bea

Documento generado en 22/08/2020 02:04:21 p.m.